



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: DENY OYUELA GUZMAN - 1.012.344.502
RAD: 2012-00023-00

Atendiendo el escrito allegado a través del correo electrónico de este despacho judicial presentado por Víctor Andrés Gallego Osorio, quien se permite aportar memorial de Cesión de Crédito suscrito entre el Banco Agrario de Colombia y la Central de Inversiones S.A – CISA., acompañado certificado de existencia y representación legal del cedente y cesionario.

Es así que, al revisar el referido documento de Cesión y sus anexos, se encuentra que este fue suscrito por Víctor Andrés Gallego Osorio identificado con la cedula de ciudadanía No 10.306.795 de Popayán, quien actúa como apoderado general del cedente Banco Agrario de Colombia S.A., y Sandro Jorge Bernal Cendales identificado con la cedula de ciudadanía No 79.707.691 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado general del cesionario Central de Inversiones S.A – CISA., y en este se transfiere los derechos del crédito respecto de la obligación No 725066530090129 que ostenta el cedente en el presente asunto, así como todas las garantías ejecutadas, todos los derechos y prerrogativas que de esta acción puedan derivarse desde el punto de vista sustancia y procesal.

De igual manera, manifiesta el cedente que no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

Conforme a lo expuesto, y cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de crédito realizada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, respecto



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

del crédito contentivo dentro del presente asunto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil.

SEGUNDO: Tener en lo sucesivo a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA** como demandante titular de las obligaciones perseguidas en el presente asunto, junto a las garantías y privilegios otorgados por el cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, decisión que será notificada a la parte demandada por estados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80e3124b653c75447c53949eb23f644385f5b2a9deb84765f7cd5f0a9b4987d**

Documento generado en 12/03/2024 10:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>